



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2024

Segunda quincena de noviembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Facturador para monotributistas: amplían los alcances para todas las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5602.B.O 19/11/2024

Se habilita el uso de la herramienta del Facturador para todas las categorías del Régimen Simplificado que permitirá emitir comprobantes electrónicos de venta de bienes y servicios desde teléfonos celulares y computadoras, la misma podrá utilizarse a partir del 21 de noviembre de 2024.

Nacional. Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI): aclaraciones respecto a la inscripción para conformar un Vehículo de Proyecto Único (VPU)

CIRCULAR (ARCA) 1/2024. B.O 19/11/2024

Se aclara que las personas jurídicas, sociedades y asociaciones que se constituyan con el único fin de integrar un Vehículo de Proyecto Único (VPU), pueden solicitar su inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero para operar comercialmente; hasta que el VPU obtenga la CUIT especial, una vez emitido el acto administrativo aprobatorio de adhesión al “Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones”.

Es importante destacar que el otorgamiento de la CUIT no implica el reconocimiento de los beneficios del RIGI, lo que ocurrirá una vez que se dicte el correspondiente acto administrativo.

Nacional. Convenio Multilateral: se ratifica la prórroga del vencimiento para presentación del anticipo 9/2024

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 10/2024. B.O 13/11/2024

Se ratifica la disposición de la presidencia de la Comisión Arbitral que dispuso considerar presentado y pagado en término hasta el día 16/10/2024, el anticipo 9/2024 cuyo vencimiento original estaba previsto para el día 15 de octubre de 2024.

Nacional. Alícuota reducida para la compra e importación de obras de arte. Se simplifican trámites para su aplicación

DECRETO 1037/2024. B.O. 25/11/2024

La Secretaría de Cultura ya no constatará que las obras de arte cuentan con la franquicia de reducción de alícuota de IVA al momento de presentarse la "Declaración Jurada de Aplicación de Franquicia - Decreto N.º 279/97".

A partir de ahora la citada declaración jurada deberá presentarse ante la Dirección General de Aduanas de la Agenda de Recaudación y Control Aduanero con el objeto de gozar de la alícuota reducida.

Nacional. Impuesto PAIS: ARCA deja de cobrar el pago a cuenta para importaciones

RESOLUCIÓN GENERAL 5604. B.O 26/11/2024

Se elimina el pago a cuenta del Impuesto PAIS aplicable a las operaciones de importación de mercaderías.

Vigencia: aplicable desde el día 25 de noviembre de 2024



Nacional. Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883: adecuación de actividades e incorporación de herramientas digitales

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5607. B.O 29/11/2024

Se modifica el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)

Formulario N.º 883" incorporando a la nómina de actividades, entre otros, los siguientes servicios:

- ✓ Mensajería puerta a puerta gestionados por plataformas digitales;
- ✓ Minería y custodia de Criptoactivos y
- ✓ Producción de contenido audiovisual para redes sociales como el streaming.

Nacional. Servicio web CERTIVA: aclaraciones sobre el límite máximo para la emisión de los certificados

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5605. B.O 29/11/2024

Se realizan aclaraciones sobre la información que debe registrar la autoridad de aplicación para habilitar la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal relacionados con el RIGI.

Se establece que deberá informarse la moneda a utilizarse en el plan de inversión, el monto de las inversiones comprometidas, sus modificaciones o ampliaciones, consolidado mensualmente en dicha moneda; y se establece que el tipo de cambio a utilizar para la emisión de los certificados de Crédito

Fiscal será el tipo vendedor de la divisa informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil inmediato anterior al de la emisión del correspondiente comprobante por parte del proveedor, locador o prestador de bienes y/o servicios o a la fecha de oficialización del despacho de importación.

Nacional. Tramitación Automática de Oficios (TAO): procedimiento de adhesión por parte de los sujetos que deban diligenciar los mismos

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5606. B.O 29/11/2024.

Se establece que los letrados patrocinantes y/o apoderados para quedar habilitados a diligenciar oficios judiciales informativos dirigidos a ARCA deberán adherir al servicio "Adhesión al servicio Tramitación Automática de Oficios (TAO)" para quedar caracterizados en el Sistema Registral bajo el código "610

- **TRAMITACIÓN AUTOMÁTICA DE OFICIOS (TAO) - ABOGADOS MATRICULADOS EN EL ÁMBITO METROPOLITANO DE BUENOS AIRES".**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exclusión de las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (CERA) del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Sistema SIRCREB

RESOLUCIÓN (AGIP) 477/2024. B.O 15/11/2024

Se dispone la exclusión de las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (CERA) del ámbito del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicha exclusión se aplicará únicamente cuando los importes acreditados en las mencionadas cuentas sean informados en las declaraciones juradas correspondientes.

Provincia de Buenos Aires. Régimen provincial de inversiones estratégicas

LEY 15510. B.O 27/11/2024

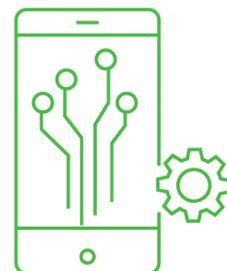
Se crea el "Régimen provincial de inversiones estratégicas" con la finalidad de fomentar la inversión y producción de sectores estratégicos que generen valor agregado; impulsar la generación de empleo calificado y/o registrado; promover el desarrollo de proveedores provinciales; fomentar la promoción, desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías, conocimientos e innovación; diversificar la matriz productiva; aumentar las exportaciones provinciales y/o la sustitución de importaciones; promover un desarrollo territorial más equitativo y desarrollar nuevos sectores productivos.

Principales características:

- ✓ Sectores alcanzados:
 - Industria manufacturera.
 - Servicios de turismo, logística, y otros servicios.
 - Industrias culturales.

- Salud.
 - Intensivos en recursos naturales que incluye minería, energía, petróleo y gas.
 - Otros proyectos que sean declarados de interés estratégico.
- ✓ El monto del proyecto deberá superar 5 millones de dólares.
 - ✓ El plazo para incorporarse al régimen es 2 años contados a partir de la entrada en vigor de la reglamentación.
 - ✓ Incentivos tributarios: El régimen prevé exenciones parciales del pago de los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, y de Sellos y, estabilidad fiscal.

Es importante destacar que se deroga el régimen de promoción industrial bonaerense, no obstante, continuaran subsistiendo para las empresas que se hayan acogido al mismo, de acuerdo con su otorgamiento.



Provincia de Entre Ríos. Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y creación del Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI)

LEY 11162. B.O 15/11/2024.

Entre Ríos se adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (**RIGI**), que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia. Y se crea el Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (**RINI**), con el objetivo de favorecer la radicación de nuevas inversiones en el territorio provincial, reactivar la actividad productiva y ampliar los beneficios contemplados en la Ley de Promoción y Desarrollo Industrial.

Provincia de Entre Ríos. Prórroga para la presentación y pago del anticipo 10/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General

RESOLUCIÓN (ATER) 407/2024. B.O 19/11/2024

Se prorroga al 22 de noviembre de 2024 el vencimiento para la presentación y pago del anticipo 10/2024 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes sujetos a las normas del Régimen General, con terminación de CUIT en dígitos 0 a 3, 4 a 6 y 7 a 9.

Provincia de Santiago del Estero. Régimen de Regularización Tributaria para el pago voluntario de tributos por las obligaciones vencidas al 30 de septiembre del 2024

LEY 7393 B.O 26/11/2024

Se establece un Régimen de Regularización Tributaria, para el pago voluntario del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Automotores y Remolcados, y multas. art. 109 y 110-, por las obligaciones vencidas al 30 de septiembre del 2024, inclusive, y cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

Al respecto, se establece que quedan incluidas en el presente régimen las obligaciones, sin perjuicio de hallarse exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones de oficio, anticipos, y pagos a cuenta; las que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativo o en cobro ejecutivo, incluso aquellas con sentencia firme a la fecha de sanción de la presente ley; las provenientes de retenciones, percepciones o recaudaciones omitidas; y los saldos impagos de los planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal, vigentes o no. Dichas deudas podrán ser financiadas en hasta 48 cuotas mensuales, y con una quita de intereses de hasta el 70%.

El importe mínimo de la cuota mensual para cada uno de los planes de regularización tributaria establecidos no puede ser inferior a \$ 2.000.

Los planes podrán formularse desde la fecha de entrada en vigencia de la misma y hasta transcurrido 90 días corridos desde esa fecha, inclusive.



Provincia de Chaco: Beneficio Fiscal por Acto de Mecenazgo

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 32/2024

Se adecúan los procedimientos para acceder y hacer uso del incentivo fiscal por Acto de Mecenazgo, que fomenta la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos culturales.

Al respecto se establece que cumplidos los requisitos previstos y estando en vigencia el certificado fiscal para contratar, la Administración Tributaria Provincial emitirá una Resolución Interna de Aprobación, autorizando al Contribuyente (benefactor, donante o patrocinante) a efectuar la utilización del beneficio del "Incentivo Fiscal".

El benefactor, donante o patrocinante podrá hacer uso del monto comprometido en el Acta Acuerdo y deducir mensualmente hasta el 10% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado en cada mes, (excluido el Adicional 10%) durante 12 períodos mensuales y consecutivos, desde el periodo fiscal que establece la Resolución Interna que le otorga el beneficio, hasta completar los doce meses o hasta agotar el monto comprometido y debidamente depositado, el que fuere anterior.

Vigencia: a partir del día 1 de noviembre de 2024.



Provincia de Chaco: Reglamentación de la adhesión al Régimen de Regularización de Activos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 33/2024

Se reglamenta la adhesión al Régimen de Regularización de Activos, disponiendo que quienes se hubieren adherido deberán formalizar dicha adhesión mediante la presentación del Formulario AT 3170, accediendo con clave fiscal en la opción “Mis adhesiones /Régimen de Regularización de Activos, y dar cumplimiento a determinados requisitos para hacer uso de sus beneficios.

Además, se excluyen de la Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra –SIRTAC-, a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos cuando el monto total mensual de los pagos procesados, administrados u operados mediante el sistema no supere el equivalente a 5.000 Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

Provincia de Jujuy, Prórroga del plazo para la presentación y pago del anticipo 9/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen del Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1684/2024. B.O 22/11/2024

Se considera en término la presentación y el pago de las obligaciones correspondientes al anticipo 9/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del régimen de Convenio Multilateral. Esta medida responde a los inconvenientes técnicos reportados en el sistema SIFERE durante los días previos al vencimiento original el 15 de octubre de 2024.

Provincia de la Pampa. Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 21/2024. B.O. 26/11/2024

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 31 de marzo de 2025 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2024 de los citados contribuyentes.



Provincia de Formosa. Actualización de la normativa tributaria de la consulta en línea de la situación fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 34/2024

Se actualiza la normativa referida al aplicativo informático denominado “CONSULTA DE SITUACION FISCAL”, mediante el cual se verifica el estado de cumplimiento de todas las obligaciones fiscales.

Se establece que la situación Fiscal se informará como regularizada cuando al momento de la consulta se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos y/o condiciones:

- ✓ No existan deudas líquidas y exigibles por todos los tributos, multas y demás recursos cuya administración y/o recaudación se encuentren a cargo de la Administración Tributaria Provincial, incluso respecto de los planes de facilidades de pago a los que el contribuyente se hubiere acogido;
- ✓ Se haya dado cumplimiento con la presentación de anticipos y declaraciones juradas en caso de corresponder, y que las mismas no hayan sido impugnadas; Se informará con situación fiscal IRREGULAR cuando:
- ✓ Se registre algún incumplimiento respecto a lo establecido en los puntos anteriores;
- ✓ El domicilio denunciado por el contribuyente fuere informado como físicamente inexistente, se encontrare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere la numeración, hasta que el sujeto subsane la alteración detectada en el mismo.
- ✓ El sujeto presente incumplimientos formales respecto de obligaciones que el Fisco establezca, incluso incumplimiento a requerimientos y/o a comparecer.

Tierra del Fuego. Consideran por abonadas en término las primeras cuotas de los planes de pago suscriptos en el marco del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 896/2024

Se consideran abonadas en término las primeras cuotas de los planes de Pago suscriptos en el marco del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, que hayan podido ser debitadas de las cuentas bancarias informadas por los obligados entre el vencimiento original previsto para el 15 de noviembre de 2024 y el día 21 de noviembre del corriente año.

.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera a – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

